

RESOLUCIÓN No. 0033

(20 MAR 2018)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN UNAS APROPIACIONES EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EN LA VIGENCIA FISCAL 2018 DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA – CORPOGUAJIRA"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las consagradas en el literal i del artículo 27 de la ley 99 de 1993, el acuerdo del Consejo Directivo 019 del 2005 "reglamento del manejo presupuestal para los recursos propios" y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No. 033 del 26 de diciembre del 2017, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira "CORPOGUAJIRA", aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos con recursos propios y adopta el presupuesto financiado con recursos del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2018

Que el principio de Anualidad Presupuestal tiene origen en el Título XII, Capítulo 3 de la Constitución Política, el cual comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año.

Que, se ha previsto en situaciones excepcionales en que el cumplimiento de los compromisos ya adquiridos no haya sido posible, por cualquier circunstancia, en ese año se acuda al mecanismo de las reservas presupuestales, con lo cual se extendería una anualidad de plazo para cumplir con estas obligaciones y una vez terminado éste, la reserva presupuestal expirará.

Que a 31 de diciembre de 2016, se constituyeron las reservas presupuestales para la vigencia de 2017, y que los saldos no ejecutados fenecieron a 31 de diciembre de 2017.

Que el Estado no puede enriquecerse sin causa, es decir, sin fundamento jurídico.

Que la Administración Pública no puede eximirse de las obligaciones que legalmente contrajo y que contaron con apropiación presupuestal disponible o sin comprometer que las amparaban.

Que solo sería posible cancelar aquellos compromisos originados en vigencias fiscales anteriores cuyas reservas ya fenecieron con cargo al presupuesto vigente, y que en su oportunidad se adquirieron con las formalidades legales, los gastos que así se apropien esté en el mismo detalle del decreto de liquidación o en un grado de detalle que permita identificar el gasto realizado, indicando que se trata de pagos de pasivos exigibles de vigencias expiradas.

Que en el Artículo Vigésimo Segundo del Acuerdo Nro. 019 de 2005 el ítem 7 Vigencias Expiradas establece: Una vez que las reservas presupuestales expiren al término del respectivo año de su constitución y existieren compromisos y obligaciones de pago con cargo a dichas reservas, la Corporación procederá a modificar el presupuesto de gasto, para el pago de Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas.

Que el Artículo Vigésimo Segundo del Acuerdo Nro. 019 De 2005, "Por medio del cual se establece el Reglamento para el manejo del Presupuesto de la Corporación Autónoma Regional de la Guajira – CORPOGUAJIRA" el ítem c establece: Traslados (contracreditos y créditos): Tienen por objeto, sin alterar el valor del presupuesto, financiar apropiaciones nuevas o insuficientes mediante el uso de recursos que se encuentren financiando otras que ya no se consideran indispensables. Cuando afecten los montos de Inversión asignados entre programas y/o subprogramas, el traslado deberá hacerse mediante Acuerdo del Consejo Directivo. Cuando los traslados al Anexo de la Resolución de Liquidación no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los subprogramas de inversión aprobados por el Consejo Directivo, se harán por Resolución del Director debidamente motivada.

Que Corpoguajira celebró el Convenio 0010 del 2016 con el FONDO BIOCOMERCIO COLOMBIA cuyo objeto era "AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES PARA EL FORTALECIMIENTO DE INICIATIVAS DE NEGOCIOS VERDES Y BIOCOMERCIO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA" el cual se desarrolló dentro del plazo señalado y que por inconvenientes al cierre de la vigencia 2017 no fue posible realizar el pago final por valor de **DIECISEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL UN PESOS \$16,146,001**.



RESOLUCIÓN No

(2018-210)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN UNAS APROPIACIONES EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EN LA VIGENCIA FISCAL 2018 DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA – CORPOGUAJIRA”

Que se requiere un traslado presupuestal al interior del programa **BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS** del proyecto Protección y conservación de la biodiversidad - Costos operativos, al proyecto Pago de Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas Negocios verdes y sostenibles por valor de **DIECISÉIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL UN PESOS \$16,146,001**. Actividad Formulación del plan acción para la ejecución del Plan Regional de Negocios Verdes.

Que por lo anteriormente expuesto el Director General.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese (Contracrédito - crédito) del Presupuesto de Gastos de Inversión de la actual vigencia en un valor de **DIECISÉIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL UN PESOS \$16,146,001**. Para el pago de pasivos exigibles vigencias expiradas Tal cómo se detalla a continuación

CONTRACRÉDITO

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
1800 - 3 -	INVERSIÓN	16,146,001
1800 - 3 - 0 30	BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	16,146,001
1800 - 3 - 0 30 5300	ATENCIÓN, CONTROL Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA EL APOYO DE LA GESTIÓN DEL ESTADO	16,146,001
1800 - 3 - 0 30 5300 901	CONSERVACIÓN	16,146,001
1800 - 3 - 0 30 5300 901 2 - 12	Protección y conservación de la biodiversidad	16,146,001

CRÉDITO

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
1800 - 3 -	INVERSIÓN	16,146,001
1800 - 3 - 0 30	BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	16,146,001
1800 - 3 - 0 30 6700	APOYO	16,146,001
1800 - 3 - 0 30 6700 900	INTERSUBSECTORIAL MEDIO AMBIENTE	16,146,001
1800 - 3 - 0 30 6700 900 3 1 - 12	Pago de Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas Negocios verdes y sostenibles	16,146,001

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS MANUEL MEDINA TORO
Director General

Proyectó: E. Acuña
Aprobó: C. Robles